CONTRATO No.:	*RE-007-2026*		
CONTRATANTE:	***INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA***		
NIT.:	891901021-4		
DIRECCION:	CALLE 21 No. 5-111		
TELEFONO:	3006083107		
CONTRATISTA:	JHON JAIRO POTES GARCIA		
NIT:	16.225.902		
DIRECCION:	CARRERA 1 No 11 56		
TELEFONO:	3026088089		
OBJETO:	***CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026***		
VALOR TOTAL Y FISCAL:	*CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000)*		
PLAZO:	TRECE (13) DIAS CALENDARIO		
FORMA DE PAGO	*Será cancelado100% por la compra y/o servicio de lo realmente ejecutado de recibo de satisfacción del supervisor del contrato*		
DISPONIBILIDAD	0000000015	**FECHA**	20 de mayo de 2026
REGISTRO	0000000015	**FECHA**	26 de mayo de 2026
FECHA INICIO	26 de mayo de 2026		
FECHA FINALIZACION	08 de junio de 2026		

La Institución Educativa SOR MARIA JULIANA, por mi conducto ha resuelto celebrar con usted Contrato Estatal contenido en la presente Orden de Bienes y Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Institución Educativa SOR MARIA JULIANA, requiere de SE REQUIERE ***CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026***.- 1) Conforme a las condiciones y requisitos establecidos 2) Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en el Plan de compras RE-007-2026, suscritas por la Rectora de la Institución. 3). Que de acuerdo con la normatividad legal vigente la selección del contratista debe hacerse, Conforme a lo reglamentado en el Decreto Único 1082 de 2015, para la Modalidad de contratación de Régimen Especial 4) el Rector en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo

dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y JHON JAIRO POTES GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.225.902, obrando en nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,| hemos convenido en suscribir el presente contrato de *servicio*, previas las siguientes consideraciones: a) que revisada la planta de cargos existente en la I.E. no cuenta con el personal idóneo y acreditado para realizar este servicio, que se contrata. b) Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del servicio. c) Que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto para que pueda ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa teniendo en cuenta la aprobación del Consejo Directivo; que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO** de *SE REQUIERE* ***CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026***

CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LA REJA DE CUBIERTA EN VARILLA CUADRADA DE 10MM DEL SALON DE SISTEMAS EN LA SEDE RIGOBERTO OROZCO CARDONA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOR MARIA JULIANA EN LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
REJA METALICA VAR 10 MM PINTADA NEGRO	M2	80
ALQUILER DE CUERPOS DE ANDAMIO	UND	6
ASEO Y LIMPIEZA	GL	1

Autorizado por la señora Rectora
Aseo durante y entrega de obra
El Retiro de escombros y sobrantes fuera de las instalaciones de la Institución Educativa aseo durante y entrega de obra

El contratista hace la labor contractual con sus equipos, maquinaria y herramienta necesaria e indispensable para el trabajo e igualmente es responsable del suministro de los materiales y todo tipo de material requerido para la actividad contractual. El valor total incluye materiales y mano de obra.

Se compromete para con EL CONTRATANTE a contratar hasta los 20SMLV sin formalidades plenas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa en cuanto a cantidades, calidad y valores. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones. Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta la institución educativa y atender sus requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución, según corresponda. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución. Abstenerse de ceder este contrato. Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato. Presentar factura y/o documento equivalente según el caso, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según le corresponda de conformidad por lo establecido por la

normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual El contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio orinado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Instituían, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: en virtud del presente contrato el contratante se obliga a: 1) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social 3) Registrar el contrato en el presupuesto. CUARTA: CONTROL DE LA EJECUCION. EL CONTRATANTE, por conducto de la señora Rectora, supervisará la docente ALBA LUCIA VARELA VALENCIA, la ejecución de la Servicio y para tal efecto podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con la Contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, tendrá las siguientes atribuciones. 1. Verificar que la CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato .2 informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimiento de las correspondientes obligaciones de la CONTRATISTA 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. QUINTA: VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente el presente contrato tiene un valor de*; CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).* SEXTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, El valor del contrato será disponibilidad de cajas y bancos SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCION. EL CONTRATISTA El contratista se compromete en la presente: Trece (13) días calendario, vigencia de 2026 y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para a presente contratación. SEPTIMA. CAPACIDAD TECNICA Y CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la I.E., de conformidad con el Decreto Único 1082 de 2015, igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL. Le son aplicables a este contrato los principios de interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2. Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, por lo cual exime a la Institución Educativa de Prestaciones Sociales. DECIMA PRIMERA. Lugar de prestación de servicio. El CONTRATISTA prestara sus servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de la Institución educativa y Sede. DECIMA SEGUNDA MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a el CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 10% del contrato. DECIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3. Numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mimo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las situaciones previstas en los artículos s15, 16, y 17 de la Ley 80/93. DECIMA QUINTA. GARANTIAS. De

conformidad con el artículo 7de la Ley 1150/2007, para esta cuantia no es exigible las garantías de que trata la cláusula DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, 3. Certificado de la Contraloría y Procuraduría, certificado penales 4. RUT actualizado con la actividad economía que se requiere.5. Afiliación o recibo de pago al Sistema de Seguridad Social, 6. boletín del deudor moroso, boletín deudor moroso alimentario, medidas correctivas, formato único hoja de vida de la función pública, delitos sexuales, certificación bancaria. - PARAGRAFO. 1 EL CONTRATISTA autoriza los descuentos de estampillas pro hospital, pro UNIVALLE, pro pacifico, adulto mayor, pro cultura, RETEICA, deporte y recreación, así como las retenciones del orden Nacional departamental y Municipal a que hubiere lugar. DECIMA SEPTIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80/93, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo. B) transacción, c) conflictos. D) amigable composición, de acuerdos con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO PARA LA EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Cartago. El contrato se regirá por lo dispuesto en el manual interno de contratación tomando postulados de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. Se firma y se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia; conforme a la ley de 1150 de 2007. **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el certificado de compromiso Presupuestal No.*000000015,* expedido por la Auxiliar Administrativa con funciones de Pagaduría.

Para constancia se firma en Cartago a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE,

Mag. GLORIA ESPERANZA PEÑA COLLAZOS
Cedula No 31.400.962

EL CONTRATISTA,

JHON JAIRO POTES GARCIA
Cedula No 16.225.902

EL SUPERVISOR,

ALBA LUCIA VARELA VALENCIA
Cedula No. 31.408.329